

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 4.805/1963 · 1963

DECRETO-LEY 4805/1963

Boletín Oficial, 22 de junio de 1963 · 30 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 4805/1963

Decreto Ley 4.805/63

CREACION DE UNA CUENTA ESPECIAL EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

BUENOS AIRES, 17 de junio de 1963

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA CON FUERZA DE LEY:

*

ARTÍCULO 1°. Nota de redacción: Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 2°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439)

*

ARTÍCULO 3°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 5°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439)

*

ARTÍCULO 6°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 7°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 8°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 9°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 10. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 11. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 12. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439)

*

ARTÍCULO 13. Nota de redacción: Derogado por Ley 22.439.

ARTÍCULO 14. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 15. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 16. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 17. Créase en Jurisdicción del Ministerio del Interior la cuenta especial 'Dirección Nacional de Migraciones, Multas y Tasas', facultándose al Poder Ejecutivo para que, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, proceda a dictar el correspondiente cálculo de recursos y presupuesto de gastos.'

*

ARTÍCULO 18. Nota de redacción: Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 19. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 20. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 21. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 22. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 23. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 24. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 25. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 26. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439.

*

ARTÍCULO 27. (Nota de redacción) Derogado por D.L. 6853/63.

ARTÍCULO 28. Oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de La Nación.

ARTÍCULO 29. El presente decreto ley será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 30. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletin Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO - Villegas - Astigueta - Cordini - Repetto - Kolungin - McLoughlin.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 4805/1963. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).